



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 25 de septiembre de 2015

Número 5272

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1685.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2015. 4754

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Viceconsejería de Contratación y Patrimonio Contratación

**1686.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años, año 2015" (250 plazas), a la empresa Halcón Viajes, S.A. 4755

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Secretaría Técnica

**1687.-** Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015, relativa a delegación de atribuciones a D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo. 4757

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica

**1688.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento 201/2015 seguido a instancia de D.ª M.ª Amparo Naviera Domínguez. 4761

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1689.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2015 relativo a la aprobación del Calendario Laboral 2016. 4763

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** **Dirección General de Gestión Tributaria**

**1690.-** Orden n.º 850 de fecha 16 de septiembre de 2015, relativa a la aprobación del Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016. 4765

## **CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** **Policía Local-Venta Ambulante**

**1691.-** Orden n.º 543 de fecha 18 de septiembre de 2015, relativa a la venta de flores con motivo de la celebración del día de Todos los Santos. 4769

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES** **Secretaría Técnica**

**1692.-** Orden n.º 182 de fecha 18 de septiembre de 2015, relativa a la aprobación de subvención a la Congregación de Religiosas de María Inmaculada. 4771

**1693.-** Orden n.º 183 de fecha 18 de septiembre de 2015, relativa a la aprobación del Proyecto Formativo para jóvenes Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil -2.ª edición 2015. 4773

**1694.-** Orden n.º 176 de fecha 4 de septiembre de 2015, relativa a la resolución definitiva de convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, ejercicio 2015. 4777

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS** **Secretaría Técnica**

**1695.-** Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Excmo. Sr. Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra D. Alfredo Ramírez Fernández. 4781

**1696.-** Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 16 de septiembre de 2015, relativo a la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Voluntariado Islámico de Acción Social (VIAS). 4782

**1697.-** Orden n.º 1196 de fecha 21 de septiembre de 2015, relativa a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2015). 4783



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1685.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

#### ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 del mismo mes.
- Pésame por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez-Rando García.
- Queda enterado de:
  - Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3, P.A. 95/14, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Carralero Díaz.
  - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2, P.A. 141/15 – P.O. 17/14, D.<sup>a</sup> Saida Mohamed.
  - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3, Derechos Fundamentales 1/15, Contenidos Melilla, S.L.
  - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3, P.S.M.C. 117/15 – P.A. 117/15, D. Soliman Bachir Mohatar.
  - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2, P.O. 10/14 – Recurso de Queja n.º 10/15, D. Hamed Tuhami Mohamed.
- Personación en autos P.O. 11/15, D.<sup>a</sup> Haalima El Aissaoui (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1).
- Personación en D.P. 297/14, D. Enrique Bohórquez López Dóriga y otros (Juzgado 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 5).
- Aprobación propuesta Consejería Hacienda y Administraciones Públicas en relación con cese D. Francisco Javier Hierro Moreno como Director General de Deportes y designación de D. Ángel Juan Guerrero Molino.
- Aprobación propuesta Consejería Educación, Juventud y Deportes en relación con rectificación error en acuerdo bases aplicación al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en escuelas de educación infantil dependientes de la CAM. Curso Académico 2015-2016.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con Proyecto de Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local Prórroga 2015-2016.

Melilla, 21 de septiembre de 2015.  
El Secretario Acctal. del Consejo,  
Antonio J. García Alemany



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Viceconsejería de Contratación y Patrimonio Contratación

**1686.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS, AÑO 2015" (250 PLAZAS), A LA EMPRESA HALCÓN VIAJES, S.A.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de **"VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (250 PLAZAS)"**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo, Viceconsejería de Contratación y Patrimonio.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 101/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: "VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2015 (250 PLAZAS)".
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5238 de fecha 29 de mayo de 2015.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500,00 €), desglosado en Presupuesto: 228.365,38 €, Ipsi: 9.134,61 €.

- A) Duración del contrato: La duración del contrato será de TRES (03) MESES, sin posibilidad de prórroga.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 3 de agosto de 2015.
- B) Contratista: **HALCÓN VIAJES, S.A. (CIF: A10005510)**.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00 €)  
desglosado en presupuesto: 200.961,54 €, ipsi: 8.038,46 €.

## 6.- Formalización del contrato: 1 de septiembre de 2015.

Melilla, 11 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**1687.-** ORDEN N.º 139 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A D. JAVIER MATEO FIGUEROA, VICECONSEJERO DE TURISMO.

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por **ORDEN**, registrada al número 2015000139 del **LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES**, de fecha 22 de septiembre de 2015, dispone lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Economía y Empleo.

**SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extr. núm. 30 de 5 de agosto), relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

**TERCERO.-** Mediante Decreto Presidencial núm.59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015) se designaron a los Viceconsejeros de Contratación y Patrimonio y de Turismo.

**CUARTO.-** Mediante Orden n.º 9 de fecha 11 de agosto de 2015, publicada en el BOME número 5260, de 14 de agosto de 2015, se procedió a la delegación de competencias a los Viceconsejeros mencionados, estableciéndose una delegación de carácter general en ambos consejeros y otra de carácter especial respecto de la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, no realizándose delegación especial respecto del Viceconsejero de Turismo.

Así, constatándose que para el mejor funcionamiento de la Consejería es conveniente que se produzca esta delegación especial en el Viceconsejero, se dispone en la presente Orden.

#### FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

*“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes.”*

Continúa el párrafo 4 del mismo artículo señalando que:

*“Se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”,* de conformidad con el artículo 18.1 *in fine* del Estatuto de autonomía que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.

En igual sentido, el artículo 86 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraord. núm. 10 de 19 de mayo de 2012) otorga a los Consejeros, además de una responsabilidad política individual ante el Pleno, las competencias de gestión del área en que se divida la Administración de la Ciudad (*“el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas”*), añadiendo el artículo 88 del mismo texto que *“los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 7. 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dispone que *“los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”*.

Continúa su número 6.º del citado artículo:

*“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán **RESOLUCIONES**, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*.

Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión *“por delegación”* o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado.

**TERCERO.-** El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

*“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...”*

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

**CUARTO.-** La delegación será revocable en cualquier momento por la Consejera de Economía y Empleo, (artículo 13.6 de la Ley 30/1992), pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas.

Asimismo conservará la delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las resoluciones administrativas que dicten los Viceconsejeros se considerarán dictadas por el órgano delegante (Art. 13. 4 de la Ley 30/1992).

**QUINTO.-** Esta Consejera podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a cualesquiera de los Viceconsejeros de la Consejería cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (artículo 14.1 de la Ley 30/1992).

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la delegación de las siguientes atribuciones en el **Ilmo. Sr. D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo**, ampliando la delegación efectuada mediante Orden n.º 9 de fecha 11 de agosto de 2015:

- a) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial.

A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viales “a forfait” para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.

- b) La aplicación de la normativa sobre apertura de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 30 y concordantes del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y concordantes, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones correspondientes y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes y de constitución de fianza, de conformidad con la citada normativa.
- c) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, artículo 21.1.16.º del Estatuto de Autonomía, así como artículo 46 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
- d) Aplicación de la normativa sobre la apertura y funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas.

Queda excluida del ámbito de delegación la facultad de Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla,



siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Lo que le traslado a Vd. para su publicación.

Melilla, 22 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**1688.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO 201/2015 SEGUIDO A INSTANCIA DE D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> AMPARO NAVIERA DOMÍNGUEZ.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 15 de abril de dos mil quince, registrado de entrada por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 29.152 de fecha 20 de abril de 2015, comunica lo siguiente:

*“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 15/04/15 en el procedimiento 201/2015, iniciado a instancias de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Naviera Domínguez, por el presente solicito de V.I. la remisión del presente expediente que motivó la interposición del presente recurso.*

*El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:*

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve. (Art. 48.4 LJCA).*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a al fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 7/10/15 a las 11:00 horas**.*

*Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.*

*El presente oficio sirve de emplazamiento a la administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.*

*Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.*

*Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 15 de septiembre de 2015.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1689.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL 2016.**

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año en curso acordó aprobar la propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, del tenor literal siguiente:

*“El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.*

*En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3.º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.*

*En su virtud **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2016 quede conformado como se indica a continuación:*

- 1.- 1 de enero, Año Nuevo.
- 2.- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 19 de marzo, San José.
- 4.- 24 de marzo, Jueves Santo.
- 5.- 25 de marzo, Viernes Santo.
- 6.- 15 de agosto, Asunción de la Virgen María.
- 7.- 8 de septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 8.- 12 de septiembre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).
- 9.- 17 de septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
- 11.- 1 de noviembre, Día de todos los Santos.
- 12.- 6 de diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 26 de diciembre, Lunes siguiente a la Natividad del Señor.

*Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de septiembre, Día de Melilla.*

*De otra parte y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 2 de mayo (lunes siguiente al día de la Fiesta del Trabajo) por el día 12 de septiembre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de septiembre de 2015.  
El Secretario Accidental del Consejo,  
Antonio García Alemany



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**1690.-** ORDEN N.º 850 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016.

***El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por Orden núm. 850 de fecha 16/09/2015 dispone lo siguiente:***

I.- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 26 de agosto de 2011, aprobó mediante Decreto la distribución de competencias entre las distintas Consejerías (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011), estableciendo en su apartado 4-1.5-I), que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia en materia de *“organización de las áreas tributarias, recaudatorias y fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, asimismo en la letra o) le atribuye la *“gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla”*; y en la letra p) establece que le corresponde *“aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico”*.

III.- Que, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 18 de octubre de 2013, queda enterado de la ratificación de la aprobación el Plan de Calidad y Modernización de la Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece las siguientes líneas estratégicas:

- Línea Estratégica 1. Atención al Contribuyente integral y de calidad.
- Línea Estratégica 2. Normalización, racionalización y simplificación de procedimientos de gestión tributaria.
- Línea Estratégica 3. Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad en el área de Gestión Tributaria.
- Línea Estratégica 4. Administración Electrónica: Facilidad de tramitaciones y pagos.

IV.- Que, incluido en la Línea Estratégica 2 (*Normalización, racionalización y simplificación de procedimientos de gestión tributaria*) se plantea el objetivo 2.5. *“Planificación Tributaria”*, que en la acción 2.5.2. se establece. *“Planificación Tributaria: Plan de Inspección, Plan de actuación de gestión tributaria, Calendario Fiscal y Plan de Modernización y Calidad de Gestión Tributaria”*.

**V.-** Que el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 21 de 30 de diciembre de 2009 Volumen I) establece:

- “1. *Se podrá aprobar, mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Presupuesto (actual Consejero de Economía y Hacienda) el calendario Fiscal.*
2. *Las variaciones del calendario fiscal aprobado por el Consejero de Hacienda y Presupuestos (actual Consejero de Economía y Hacienda), deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.”*

**VI.-** Que al efecto de facilitar la información y las tramitaciones tributarias de los contribuyentes se estima conveniente la aprobación de un calendario fiscal en la que se facilite la siguiente información:

- Denominación del tributo.
- Período al que corresponde cada tributo.
- Fecha de inicio del período voluntario de pago.
- Fecha de fin del período voluntario de pago.
- Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.
- Los lugares y modalidades de ingreso.
- La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, visto informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y siendo el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla el órgano competente para la aprobación del Calendario Fiscal, VENGO EN DISPONER:

**Primero.- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016:**

TRIBUTO	EJERCICIO	PERÍODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
TASAS MENSUALES	2016	ENERO	25/01/2016	25/03/2016	01/02/2016
TASAS MENSUALES	2016	FEBRERO	25/02/2016	25/04/2016	01/03/2016
IVTM	2016	ANUAL	01/03/2016	01/06/2016	01/06/2016
AGUA	2015	3T	16/03/2016	15/06/2016	15/06/2016
TASAS MENSUALES	2016	MARZO	25/03/2016	25/05/2016	01/04/2016
TASAS MENSUALES	2016	ABRIL	25/04/2016	25/06/2016	01/05/2016
IBI URBANA	2016	1 PLAZO	01/05/2016	01/08/2016	01/07/2016
TASAS MENSUALES	2016	MAYO	25/05/2016	25/07/2016	01/06/2016
AGUA	2015	4T	16/06/2016	15/09/2016	15/09/2016
TASAS MENSUALES	2016	JUNIO	25/06/2016	25/08/2016	01/07/2016
TASAS MENSUALES	2016	JULIO	25/07/2016	25/09/2016	01/08/2016

TRIBUTO	EJERCICIO	PERÍODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
IBI URBANA	2016	2 PLAZO	02/08/2016	02/11/2016	28/10/2016
TASAS MENSUALES	2016	AGOSTO	25/08/2016	25/10/2016	01/09/2016
IBI RÚSTICA- BICES	2016	ANUAL	15/09/2016	15/12/2016	15/10/2016
IAE	2016	ANUAL	15/09/2016	15/12/2016	15/10/2016
EXACCIONES MUNIC.	2016	ANUAL	15/09/2016	15/12/2016	15/10/2016
AGUA	2016	1T	16/09/2016	15/12/2016	15/12/2016
TASAS MENSUALES	2016	SEPTIEMBRE	25/09/2016	25/11/2016	01/10/2016
TASAS MENSUALES	2016	OCTUBRE	25/10/2016	25/12/2016	01/11/2016
TASAS MENSUALES	2016	NOVIEMBRE	25/11/2016	25/01/2017	01/12/2016
BASURA DOMÉSTICA	2016	1T	05/12/2016	05/12/2017	05/04/2017
BASURA DOMÉSTICA	2016	2T	05/12/2016	05/12/2017	05/06/2017
BASURA DOMÉSTICA	2016	3T	05/12/2016	05/12/2017	05/08/2017
BASURA DOMÉSTICA	2016	4T	05/12/2016	05/12/2017	05/10/2017
BASURA INDUSTRIAL	2016	1T	05/12/2016	05/12/2017	05/04/2017
BASURA INDUSTRIAL	2016	2T	05/12/2016	05/12/2017	05/06/2017
BASURA INDUSTRIAL	2016	3T	05/12/2016	05/12/2017	05/08/2017
BASURA INDUSTRIAL	2016	4T	05/12/2016	05/12/2017	05/10/2017
AGUA	2016	2T	16/12/2016	15/03/2017	15/03/2017
TASAS MENSUALES	2016	DICIEMBRE	26/12/2016	26/02/2017	01/01/2017

\* En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.

### Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
  - a. CIF del Contribuyente.
  - b. Tipo de Ingreso y Número de recibo.
  - c. Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- A través de la aplicación para dispositivos móviles smartphone: “Mis tributos Melilla”.
- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.



**Información adicional:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**Segundo.-** Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

**Tercero.-** Se informa a los contribuyentes que los tributos **domiciliados** gozarán de una **bonificación de 5%**. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Economía y Hacienda), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), o en su sucursal bancaria.”

Lo que traslado para su general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de septiembre de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Policía Local-Venta Ambulante

**1691.-** ORDEN N.º 543 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 0543, de fecha 18/09/2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**“ASUNTO: VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS.**

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para **la venta de flores** con motivo de la festividad de los Santos, conforme al artículo 9 d) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante los días 1 al 15 de octubre y su vigencia será de 5 días (29, 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre).

Siendo el otorgar las licencias de venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), y de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 92 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en disponer la siguiente

#### ORDEN

**1.º-** El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para **la venta de flores** con motivo de la festividad de los Santos, queda establecido entre los días 1 al 15 de octubre de 2015.

**2.º-** La ubicación de los puestos se limitará a la zona habitual en la Avenida de Cautelar, en las inmediaciones del Cementerio de La Purísima Concepción, y quedará reseñada explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad, al tráfico peatonal, rodado, obras y en general cualquier motivo o causa circunstancial o temporal.

**3.º-** Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- **Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.**
- **Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.**
- **Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.**
- **Certificado del padrón municipal de habitantes.**
- **Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.**
- **1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.**

4.º- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión de puesto de Venta Ambulante para la venta de flores, y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según Art. 7.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09).

5.º- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

6.º- Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañen de la documentación correspondiente.

7.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 18 de septiembre de 2015.  
La Secretaria Técnica de la Consejería  
de Seguridad Ciudadana,  
María del Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**1692.-** ORDEN N.º 182 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA.

**El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 18 de septiembre de 2015, registrada con el número 182, ha dispuesto lo siguiente:**

“Vista la solicitud formulada por la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2015, en el que se solicita la continuidad de la colaboración mantenida en años precedentes para el desarrollo de un programa de escuela infantil destinado a menores de 2 a 3 años de edad pertenecientes a familias con escasos recursos socioeconómicos.

Y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería por el que se propone por razón de interés social y humanitario y al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de la subvención solicitada, por la presente y previos los informes de la Secretaría Técnica e intervención previa, ambos de conformidad, **VENGO EN ORDENAR** el abono a CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, con domicilio en Melilla, C/ Río Llobregat, 4, CIF: R 2900144 C, de la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), en pago de la subvención concedida, con cargo a la partida 14/32000/48900 RC núm. de operación 12015000026620 que deberá destinarse al sostenimiento de gastos de personal, equipamiento, material didáctico y cualquier otro gasto derivado de la actividad subvencionada.

La concesión de la subvención se sujeta a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria los compromisos que a continuación se relacionan:

1. Mantener durante el año 2015 una oferta gratuita de 30 plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad de Educación Infantil, destinadas a alumnos pertenecientes a familias con escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.
2. Proporcionar a dichos alumnos un servicio de comedor igualmente gratuito y adecuado a sus características.
3. Seleccionar a los alumnos que respondan a las características señaladas en el apartado 1 anterior.

4. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona y crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.
5. El horario del servicio será de 8,30 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad durante la vigencia del convenio.

Su presentación se realizará en la Ciudad de Melilla, ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 21 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**1693.-** ORDEN N.º 183 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO PARA JÓVENES MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL -2.ª EDICIÓN 2015.

**El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 18 de septiembre 2015, registrada con el número 183, ha dispuesto lo siguiente:**

“En ejecución de la Orden número 347, de 3 de febrero de 2015 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes publicada en BOME número 5208 de 13 de febrero de 2015 por la que se aprueba el Programa Red Forma 2015, VENGO EN DISPONER la aprobación del Proyecto Formativo para jóvenes Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil 2015. 2.ª edición.

#### PROGRAMA

#### ACCIÓN FORMATIVA MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL-2.ª edición (2015)

##### 1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

- 1.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
- 2.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 3.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.

##### 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas para Monitor.

2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110 h teóricas y 150 h prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003.- **NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.

- 3.- Evaluación del curso.

## TABLA RESUMEN

<b>CURSO:</b>	<b>MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. 2.ª edición 2015</b>
<b>FECHA:</b>	<b>Octubre - Diciembre</b>
<b>PARTICIPANTES MELILLENSES:</b>	<b>30 participantes</b>
<b>EDAD:</b>	Tener cumplidos 18 años de edad y estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
<b>TASAS:</b>	<b>70 €</b>
<b>DESCUENTOS, acumulables:</b>	25% carné joven. 30% familia numerosa categoría general. 40% familia numerosa categoría especial.
<b>SELECCIÓN:</b>	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Ciudad, otorgándose preferencia a los solicitantes que hubieran concurrido a la anterior convocatoria sin haber obtenido plaza.
<b>PREINSCRIPCIÓN:</b>	QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

4.- Para la obtención del correspondiente diploma será obligatorio asistir al menos al 80% de las sesiones programadas, excepto en la modalidad intensiva, en la que será obligatorio asistir al 100% de las sesiones. En caso de no cumplir dicha obligación, no se tendrá derecho a la obtención del correspondiente diploma y a la devolución del ingreso por reserva de plaza.

5.- Para la obtención del correspondiente diploma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter obligatorio realizar, en su caso, las pruebas y prácticas que se establezcan por el profesorado de cada uno de los módulos que completan la acción formativa.

### 3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, Oficina de Información Juvenil sita en la Calle La Azucena s/n (Pabellón Deportivo Guillermo García Pezzi), en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, en su caso.

- d) Fotocopia del Certificado de Residencia.
- e) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

#### **4.- PROCEDIMIENTO.**

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

5.- Las actuaciones de instrucción se desarrollarán por la Dirección General de Juventud y Deportes, designándose para tal efecto al Órgano Colegiado compuesto por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos empleados públicos de la Dirección General de Juventud y Deportes.

6.- En el Tablón de Edictos de la Viceconsejería de Juventud se expondrá la relación de solicitantes que han obtenido plaza en el curso ofertado, asimismo se les comunicará telefónicamente a los beneficiarios.

7.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Viceconsejería de Juventud) y que deberá presentarse en el plazo de cinco (5) días a partir de la publicación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la correspondiente reserva de plaza no reembolsable.

8.- Las plazas quedarán definitivamente adjudicadas cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido.

9.- Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsas de reserva para suplir posibles renunciaciones.



## 5.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA.

1.- Realizada la selección por riguroso orden de entrada en el registro, otorgándose preferencia a los solicitantes que hubieran concurrido a la anterior convocatoria sin haber obtenido plaza y publicada la lista provisional, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de 70 €.

2.- Los beneficiarios con Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de plaza.

3.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.

4.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.

5.- Los descuentos, anteriormente descritos, serán acumulables.

6.- Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

## 6.- COSTES.

Para el desarrollo de la Acción Formativa se estima un coste total de DOCE MIL EUROS (12.000 €) que serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Área de Juventud, (06 92400 22601) (Incluido en el presupuesto del Programa RED FORMA 2015, CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €) de acuerdo con el informe de Intervención de Retención de Crédito número de operación 12015000011963 de 12 de marzo de 2015.”

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**1694.-** ORDEN N.º 176 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, EJERCICIO 2015.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, por **ORDEN** de fecha 4 de septiembre de 2015, inscrita en el registro al número 2015000176, ha dispuesto lo siguiente:

**“ASUNTO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015.**

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015”, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 17 de febrero de 2015 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 537, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 5213 de 3 de marzo de 2015).

III.- Que, por parte de la que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 30 de julio de 2015, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 31 de julio de 2015, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución Provisional de las mismas.

VI.- *Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en*

*el artículo 9.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2015), entre el día 31 de julio de 2015, hasta el día 11 de agosto de 2015, ambos inclusivos.*

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan escritos, que son estudiados y resueltos por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, **SE ORDENA:**

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015:

<b>Entidad</b>	<b>Saludables</b>	<b>Psicomotricidad</b>	<b>Pruebas no competitivas</b>	<b>Total</b>
AMUMEL	4.500			<b>4.500</b>
Asociación AJUMEL		2.000		<b>2.000</b>
Asociación Cultural Sta. Rita	1.000		1.500	<b>2.500</b>
Asociación de Enfermedades Raras	5.000			<b>5.000</b>
Asociación Exfutbolistas de la UD Melilla	1.500			<b>1.500</b>
Asociación Lactancia ML	5.000			<b>5.000</b>
ASPANIES	38.000			<b>38.000</b>
C. D. Gimnástico ML	2.000			<b>2.000</b>
C. D. Reyes Católicos		1.500		<b>1.500</b>
C. D. Tiro Mosqueteros	2.000	1.500		<b>3.500</b>
Parroquia San Agustín	1.000			<b>1.000</b>
Club 16 Entrenadores	1.500			<b>1.500</b>
Club Atlético ML	2.500	2.500	4.000	<b>9.000</b>
Club Atletismo Playas	1.000	1.000		<b>2.000</b>
Club Ciclotur			3.000	<b>3.000</b>
Club Natación La Salle	5.000			<b>5.000</b>
Club Natación ML	5.000			<b>5.000</b>
Club Polideportivo La Hípica	3.000			<b>3.000</b>
Club Polideportivo Minerva		3.000		<b>3.000</b>
Club Virka		4.000		<b>4.000</b>
Club Voleibol ML	No objeto de la convocatoria	4.000		<b>4.000</b>

<b>Entidad</b>	<b>Saludables</b>	<b>Psicomotricidad</b>	<b>Pruebas no competitivas</b>	<b>Total</b>
Don Bici			4.000	<b>4.000</b>
Enrique Soler	2.500	6.000		<b>8.500</b>
F. M. Balonmano	4.500			<b>4.500</b>
F. M. Judo	3.000			<b>3.000</b>
F. M. Natación	2.000			<b>2.000</b>
F. M. Pádel	4.000	3.000		<b>7.000</b>
F. M. Tenis	2.000	4.000		<b>6.000</b>
F. M. Triatlón	2.000			<b>2.000</b>
F. M. Vela	5.000			<b>5.000</b>
F. M. Voleibol	4.000			<b>4.000</b>
Fundación FMF	7.000			<b>7.000</b>
Habitat, Salud y Deporte	2.000	1.000		<b>3.000</b>
R. C. M. M.		2.500		<b>2.500</b>

2.º) La denegación de las siguientes convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015:

<b>Entidad solicitante</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Asociación Melillense de Rescate	No objeto de la convocatoria
Asociación Peña Real Madrid	No objeto de la convocatoria
C. D. ML Siempre Española	No objeto de la convocatoria
F. M. Halterofilia	No objeto de la convocatoria
Cáritas Parroquial San Agustín	Subsanación fuera de plazo
Peña Real Madrid	No objeto de la convocatoria
U. D. Melilla	No objeto de la convocatoria
La Salle	Solicitud fuera de plazo

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín de la Ciudad.

Melilla, 18 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**1695.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MELILLA AL EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL DEL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA D. ALFREDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ.**

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Excmo. Sr. Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra D. Alfredo Ramírez Fernández.

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 21 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico de la  
Consejería de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**1696.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MELILLA AL VOLUNTARIADO ISLÁMICO DE ACCIÓN SOCIAL (VIAS).**

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Voluntariado Islámico de Acción Social (VIAS).

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 21 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico de la  
Consejería de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**1697.-** ORDEN N.º 1196 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2015).

La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante orden registrada al número 1196, de fecha de 21 de septiembre de 2015, ha tenido a bien en ordenar lo siguiente:

“Habiendo aprobado el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión de 14 de septiembre de 2015, las bases de la convocatoria que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 2 de agosto de 2005, n.º 4213),

#### VENGO EN CONVOCAR

LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2015)

**La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y de celebración de festividades y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica.**

Con fecha de 28 de marzo de 2014, se aprobó el Plan Estratégico por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, siendo publicado en BOME n.º 5126, de 2 de mayo de 2014. Dicho documento, además de fundamentarse en dar cumplimiento al mandato legal básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aspira a convertirse en una herramienta válida y eficaz para la elaboración, concesión y ejecución de las acciones a las que se destinan las subvenciones en la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, permitiendo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos a fin de paliar los desajustes del mercado en distintos ámbitos, sin distorsionar su libre funcionamiento.

En líneas generales, los objetivos prioritarios en los que se ha incidido en el documento que nos ocupa, mediante la concesión de las subvenciones de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla son:

- Promover la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico y Artístico Melillense y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él.



- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folclore.
- Fomento del teatro y promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y apoyo a las manifestaciones teatrales en general.
- Promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubes y a entidades cinematográficas en general.
- Promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, etc.
- Fomento de la creación literaria, promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- Fomento y conservación de nuestras fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de nuestra ciudad.

En dicho Plan Estratégico se marcaban los siguientes objetivos para dos de sus líneas de subvención:

**Por lo que se refiere al fomento de la cultura:** Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de las actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido al artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

**Por lo que se refiere al fomento de actividades festivas:** Facilitar las actividades de las asociaciones de cualquier índole que coadyuven y complementen la actividad de la Consejería de Cultura y Festejos en lo que a celebración de actividades festivas o religiosas se refiere, tales como Carnavales, Romería del Rocío, Cruces de mayo, Hoguera de San Juan, Feria de la Ciudad, Todos los Santos, Ramadán, Januká, Ramadán, Navidad y Reyes..., en aplicación del R.D. 1383/1997, de Transferencia de Competencias en materia de Cultura y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el citado Plan Estratégico marca, sendos planes de acción: por un lado, se prevé, entre otras acciones, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales (55.000 € de la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales) y por otro, una convocatoria pública,

en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades relacionadas con el área de festejos (30.000 € de la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales)

Por todo ello, se establecen las siguientes:

## BASES

### PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PRIORIDADES.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de actividades culturales a realizar en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

- a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de cultura.
- b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Subvenciones entidades culturales: Clasificación Funcional 33401, Clasificación Económica 48900 (subvenciones entidades culturales): por importe de 55.000 €.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, por tanto se dará prioridad a las programaciones o actividades que supongan:

1.1.- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.

1.2.- El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

1.3.- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

1.4.- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

1.5.- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.

1.6.- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.

1.7.- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.

1.8.- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogados por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a la recién aprobada Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

2.- Asimismo, se convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades en materia de Festejos en la Ciudad de Melilla.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan las subvenciones a conceder en materia de festejos es la siguiente:

Área de Festejos. clasificación funcional 33401, clasificación económica 48900 (subvenciones entidades culturales) por importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

El objetivo de la presente convocatoria es, en lo que a Festejos se refiere, el fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de nuestra Ciudad, por lo que tendrán prioridad los programas y actividades que tiendan a organizar o celebrar actos relacionados con las siguientes actividades y festividades:

- 2.1.- Conciertos a celebrar en nuestra Ciudad.
- 2.2.- Reyes Magos.
- 2.3.- Carnaval.
- 2.4.- Cruces de mayo.
- 2.5.- Romería.
- 2.6.- Hogueras de San Juan.
- 2.7.- Feria y Fiestas Patronales.
- 2.8.- Navidad.
- 2.9.- Semana Santa.
- 2.10.- Januká.
- 2.11.- Ramadán.
- 2.12.- Promoción de los artistas melillenses.
- 2.13.- Otras actividades relacionadas con fiestas religiosas o seculares (días del padre o la madre, San Valentín...).

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-** De acuerdo con el Art. 6 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Plan Estratégico aprobado en sesión de 28 de marzo de 2014 (BOME 5126), podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base primera, apartado primero, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro,

danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

Por otra parte, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la base anterior, apartado 2, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia en la que podrá solicitar ayudas para cualquiera de las dos modalidades, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda por cada una de las modalidades.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

**TERCERA.- PERSONAS QUE NO PUEDAN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.-** No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante este año, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.-** Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de **treinta días naturales**, a contar desde el día siguiente de su publicación.

**QUINTA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.-** Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro de Ventanilla Única, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica, debiéndose ajustar tales solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, junto a la documentación que se indica.

#### **SEXTA.- TRÁMITES PARA LA CONCESIÓN.**

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación que se indica en el referido Anexo I.

#### **Subsanación de errores.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

## **Órgano de Instrucción.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones para actividades en materia de Festejos corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

## **Órgano Colegiado.**

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos de la citada Consejería.

## **Propuesta de resolución provisional.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## **Órgano concedente.**

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Cultura y Festejos, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

## **Resolución.**

Se resolverá mediante Orden de la Consejera de Cultura y Festejos. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención para la realización de actividades relacionadas con actividades en materia de Cultura y con el Área de Festejos y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-** Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.-** Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 60 puntos).
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales (hasta 10 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 10 puntos).

El criterio especificado a la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base I, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

Para el caso de las subvenciones para programas y actividades en materia de cultura:

$$Q' = 55.000 \cdot q/Q.$$

Para el caso de las subvenciones para programas y actividades en materia de festejos:

$$Q' = 30.000 \cdot q/Q.$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, 7 del RGSCAM, y en las Bases son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 9.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo, forma y plazos establecidos en el Programa.

- 9.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 9.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 9.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 9.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo 3, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- 9.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- 9.9. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
- 9.10. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.
- 9.11. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal adscrito y que participe en los Programas/Proyectos subvencionados.
- 9.12. En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de la Consejería de Cultura y Festejos.
- 9.13. Las entidades beneficiarias que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las

cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

## **DÉCIMA.- FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.**

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el pago de la subvención se efectuará mediante un único pago, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

**A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.**

## **DECIMOPRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en **un (1) mes**, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada, y siempre antes del 31 de marzo de 2015. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

### **11.1.- Documentación a aportar con carácter general:**

#### **11.1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:**

- a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.



- d) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

**11.1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:**

1.- Documentación:

En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

– Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 Y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

- a) Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.
- c) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- d) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar Iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **DECIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

### **12.1- Reintegros.**

12.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

12.1.2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo decimotercero de las presentes.

12.1.3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

### **12.2. Inspección.**

Los servicios competentes de la Consejería de Cultura y Festejos podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

## **DECIMOTERCERA.- CARÁCTER GENERAL DE LA DISPOSICIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las *bases que regirán la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2013)*, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabra recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Cultura y Festejos  
SECRETARÍA TÉCNICA

## A N E X O I

### SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2015)

D. .... con D.N.I. n°  
....., en calidad de ..... representando a la Asociación  
peticionaria, denominada ..... y  
con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en  
....., código postal ....., teléfono de  
contacto ....., C.I.F. n° ....., enterado de la publicación  
en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n° ....., de la  
convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando  
interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que  
destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo  
con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así  
como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los  
gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar  
la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la  
determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación  
de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito  
dirigido a la Consejería de Cultura y Festejos, con una antelación mínima  
de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el  
desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de  
convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el  
contenido concreto de la actividad.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de  
hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la  
Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Cultura y Festejos  
SECRETARÍA TÉCNICA

frente a la Seguridad Social , y de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del Anexo II

3.- Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada.

4.- Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2013.

5.- Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas.

**6.- En caso de tratarse de solicitud de subvenciones para subvenciones o programaciones anuales o proyectos en materia de cultura, se deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución de la asociación, de la que se desprenda, de manera indubitada, que el objeto social de dicha asociación es el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura o bien el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico o cualquier otro documento del que se pueda desprender que es éste el objeto social del solicitante.**



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Cultura y Festejos  
SECRETARÍA TÉCNICA

Por ello,

**S O L I C I T A**

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de .....€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, ..... de ..... de 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Cultura y Festejos  
SECRETARÍA TÉCNICA

## ANEXO II.

### AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.

D./D<sup>a</sup>.....con DNI  
número.....en calidad de ..... de la  
entidad.....

AUTORIZO

A la Consejería de Cultura y Festejos a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Melilla, a...de ..... de 2015

Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Cultura y Festejos  
SECRETARÍA TÉCNICA

## ANEXO III. LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para esta convocatoria será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Cultura y Festejos

PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

**Consejería de Cultura y Festejos**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

### ANEXO -IV - SUBCONTRATACIÓN

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS DEL SOLICITANTE ( ARTICULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA SURANTE EL AÑO 2014

Don/Doña. \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ En  
 representación de \_\_\_\_\_ ( Entidad que solicita  
 subvención ) \_\_\_\_\_ con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ ( domicilio de la Entidad que solicita de  
 subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ ( de la Entidad que solicita  
 la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 ( art.68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS ( ARTICULO 29.7.D) DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación
Importe contratado ( €)	

de

de 2015

En Melilla a ,

( firma )





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Cultura y Festejos  
SECRETARÍA TÉCNICA

(A TÍTULO INFORMATIVO)

**ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**  
1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para posteriores actuaciones con la Consejería de Cultura y Festejos. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Cultura y Festejos, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, 1, 2ª Planta” .

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo del artículo 9 del mencionado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los interesados que, contra dicha Orden, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOME, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte a los interesados que, contra las bases, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, todo ello en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Melilla, 22 de septiembre de 2015.  
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero